

Orden ESS/1938/2014, de 15 de octubre (BOE del día 23), por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Tercer ejercicio.-Supuesto práctico
Madrid, 16 de abril de 2.015.

SUPUESTO PRÁCTICO

Gráficas El Picazo es el nombre comercial de una sociedad de responsabilidad limitada dedicada a artes graficas, a cuyo frente, en calidad de Director Comercial y Financiero, se encuentra Miguel Saelices Tarancon.

Desde su creación en 2001, D. Miguel Saelices ha dirigido la empresa, siendo retribuido por ello. Asimismo, caso en primeras nupcias con D^aJosefa Sepulveda Duraton, quien desde el principio posee el 10% de las participaciones de la sociedad, si bien se divorciaron en 2007. Posteriormente, en 2012, contrajo matrimonio en segundas nupcias con D^aAngela Medina Tordesillas, quien aporto un hijo de 8 años de edad al matrimonio.

La plantilla de la empresa no ha sufrido variaciones desde su creación, y para dar adecuada respuesta a la favorable coyuntura del mercado de la impresión digital, el 1 de abril de 2013 decide contratar por tiempo indefinido a dos trabajadores desempleados, hombre y mujer, debidamente inscritos en la Oficina de Empleo, de 24 y 29 años de edad, respectivamente. La jornada del hombre es a tiempo parcial y equivalente al 75 % de la jornada de un trabajador a tiempo completo; y la de la mujer a tiempo completo. Asimismo, decide transformar en indefinido, desde esa misma fecha, el contrato para la formación suscrito tiempo arras con una trabajadora. Por último, decide incorporar a la empresa a D. Antonio Socuellamos Valverde, hijo mayor del propietario del 60 % del capital social, recién licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de 25 años, quien en ese momento reside en el domicilio paterno. Todos ellos fueron dados de alta en plazo en el Régimen General de la Seguridad Social, a través del Sistema Red, con lo cual la empresa paso a tener un total de 14 trabajadores.

En febrero de 2014 la empresa suscribe un contrato de arrendamiento de servicios con un asesor legal, quien les insta a solicitar el reintegro de unos supuestos beneficios en la cotización no aplicados por los trabajadores mencionados en el párrafo anterior.

En julio de 2014 la empresa deja de abonar las cuotas corrientes por dificultades transitorias de tesorería, solicitando en diciembre el aplazamiento de las mismas, que le es concedido.

D. Miguel está pensando en su jubilación. Elide junio de 2015 cumple 64 años. Desde que empezó a trabajar, hasta que causa alta en Graficas El Picazo, siempre trabajo por cuenta ajena, acreditando actualmente 36 años de cotización,

Tras analizar las distintas opciones que tendrá para jubilarse, decide continuar trabajando en la misma empresa hasta el 30 de junio de 2016, fecha en la que tiene pensado solicitar la pensión de jubilación, aunque desea continuar trabajando en la empresa, por lo que acude a un CAISS a que le informen acerca de esta posibilidad. Finalmente, el día 29 de mayo de 2016 solicita la pensión de jubilación con efectos de la fecha del cumplimiento de su edad ordinaria y comunica además al INSS que sigue trabajando a jornada completa sin solución de continuidad en su empresa. Pero, antes de recibir la resolución de su solicitud, el día 8 de junio de 2016, fallece. Conocedora de ello, D^a Josefa, que tiene 66 años, no percibe ninguna pensión de la Seguridad Social, ni es acreedora de pensión compensatoria con cargo a D. Miguel a pesar de haber estado casada con él desde 1990, reclama ante el INSS los derechos de viudedad que pudieran corresponderle .

Cuestiones

1. ¿En qué Régimen de Seguridad Social, y en su caso, con que particularidades, quedara encuadrado D. Miguel?
2. ¿Tendría derecho la empresa a alguna bonificación por las contrataciones realizadas en abril de 2013? ¿En caso afirmativo, tal cuales?
3. ¿Es correcta el alta de D. Antonio en el Régimen General de la Seguridad Social? Suponiendo que no fuera así ¿se puede acordar directamente el cambio de encuadramiento del trabajador o procede iniciar un procedimiento de revisión de actos declarativos de derechos?
4. ¿Qué beneficios en la cotización podría obtener la empresa en relación con el alta de D. Antonio?
5. ¿Es correcta la información suministrada por el asesor legal? En caso afirmativo, ¿desde cuándo tendría derecho la empresa al reintegro de todos los beneficios no aplicados?
6. ¿Qué consecuencias tendría la situación de descubierto en orden a los posibles beneficios en la cotización? ¿Cambiaría en algo esa situación por la obtención de aplazamiento?
7. ¿Qué opciones tendrá D. Miguel al cumplimiento de los 64 años, para acceder a una pensión de jubilación? ¿Qué requisitos tendría que reunir para ello? ¿Qué implicaciones tendría para la empresa en la que trabaja? ¿Cómo se calcularía la pensión?

8. ¿Que información recibirá D. Miguel en el CAISS, acerca de su propósito de solicitar la pensión de jubilación el 1 de junio de 2016, y continuar trabajando en la misma empresa? ¿Qué implicaciones tendría esta situación para su empresa?

9. ¿Qué pensiones causara D. Miguel, y en qué condiciones (beneficiarios, cuantía, efectos, etc.)?